Año de 1932 Miércoles 14 de Diciembre Núm. 158

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación. que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — — .. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

3296

Gobierno Civil de la Provincia

Inspección provincial de Veterinaria

CIRCULAR

Comunicada por las respectivas autoridades de San Ildefonso y Palazuelos la presentación de la peste porcina y las medidas provisionalmente adoptadas, he dispuesto, de conformidad con la Inspección provincial, declarar la existencia de la expresada epizootia y que se observen fielmente las reglas y preceptos comprendidos en los artículos 258 y siguientes del reglamento de epizootias.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 13 de Diciembre de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

3297

Según participa a este Gobierno civil el Sr. Comandante militar de esta Capital, el dia 14 de los corrientes, de 8,30 a 12, efectuarán en el Polígono de Escuelas prácticas, ejercicios de tiro con mosquetón, los reclutas del Regimiento de artillería ligera número 13.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de desgracias personales y daños materiales en las inmediaciones del campo de tiro.

Segovia, 13 de Diciembre de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Excmo. Sr.: Para fijar en sus exactos términos el alcance de la Orden dada con fecha 23 de Noviembre próximo pasado, relativa al precio de las uvas de la última cosecha, y a fin de impedir que al amparo de la misma queden sin efecto o se intente la rectificación de situaciones jurídicas, libre y lícitamente creadas con anterioridad a la expresada Orden,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se entenderá como contrato escrito, a los efectos del párrafo segundo de la Orden de 23 de Noviembre último, además de cualquier otro documento bastante para formalizarlo con arreglo a derecho, el talón que es costumbre entregar como recibo de las partidas de uva. En su consecuencia, se estará definitivamente a lo que resulte de dicho talón, cuando en él se haya expresado el precio de la venta, salvo el caso en que el vendedor justifique ante el Jurado mixto vitivinícola correspondiente la existencia de cualquier engaño.

2.º Quedarán asimismo firme y definitivamente liquidadas las ventas de uva en que el fruto se hubiese entregado al comprador y este tuviera satisfecho el precio fijado en el talón, sin protesta ni reclamación del vendedor al tiempo de percibir aquél.

3.º En los casos en que no se hubiere hecho constar el precio de la venta en el mencionado talón, o en aquellos en que se compruebe la existencia de engaño por parte del comprador, éste vendrá obligado a abonar el precio señalado por el Jurado mixto, y si el pago se hubiera hecho por cantidad inferior al mismo, el comprador satisfará la diferencia dentro del plazo establecido en el párrafo tercero de la repetida Orden de 23 de Noviembre del corriente año.

4.º En el caso de que el comprador de uva no esté conforme con el precio fijado por el Jurado mixto y hubiera recurrido contra él, no podrá tomar pretexto de tal recurso para aplazar el pago, que efectuará desde luego, ejerciendo posteriormente, si así le conviene, la acción pertinente que derive del resultado de las reclamaciones.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y el de la Junta vitivinícola provincial, de los Jurados mixtos vitivinícolas, Autoridades locales y vitivinicultores en general.

Madrid, 8 de Diciembre de 1932.—Marcelino Domingo.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 9 de Diciembre.)

3292

DIPUTACION PROVINCIAL

CIRCULAR

La Comisión Gestora de mi presidencia en sesión celebrada el día siete del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

Cédulas Personales.—Segovia.—Habiendo expirado en 30 de Noviembre último el plazo ampliado para la recaudación en período voluntario de las cédulas personales del año actual y siendo bastantes los contribuyentes de Segovia y de los pueblos de la provincia que no se han provisto todavia del indicado documento, la Comisión acuerda conceder una nueva y última prórroga al fin expresado que finalizará con el presente mes de Diciembre.

Siendo ya la recaudación que actualmente se verifica del impuesto, ampliación del período voluntario que expiró el 15 de Septiembre último, se pone en conocimiento de las Autoridades, Notarios, Habilitados y demás funcionarios, así como de las personas que debiendo proveerse de dicho documento no lo han hecho, que las cédulas correspondientes al año de 1931 han dejado de estar vigentes y por consiguiente la cédula que ha de exigirse en todo caso, es la del corriente año de 1932.

Segovia, 10 de Diciembre de 1932.—El Presidente, Segundo de Andrès.

2696

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión del 7 de Octubre de 1932

En la ciudad de Segovia, a siete de Octubre de mil novecientos treinta y dos, siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del señor don Tomás Cano, Vicepresidente de la Corporación, en funciones de Presidente por ausencia del propietario don Segundo de Andrés Gilsanz, los Sres. Diputados D. Gregorio López, D. Aurelio Herrero y D. Elías Sanz, hallándose presente el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Vicepresidente, el Secretario dió lectura de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidio de lactancia. — Varios pueblos.—Solicitado por Sandalio Martin Sacristán, vecino de Fuenterrebollo; Juan de Santos Velasco y Guillermo Callejo Herranz, vecinos de Segovia, los tres mayores de edad, casados y jornaleros, se les conceda subsidio de lactancia para sus respectivos hijos Columbiano Martín, Maria del Rosario de Santos y Guillermo Callejo, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en turno dichas peticiones, para que en su día puedan disfrutar los indicados niños el beneficio que para ellos se pretende.

Alienados.—Madrid-Ayllón.—Participado por el Sr. Presidente de la Diputación de Madrid, haber ingresado en la Sala de observación del Hospital provincial el demente Fidel Arribas Moreno, 29 años de edad, soltero y natural de Ayllón, de esta provincia de Segovia; la Comisiòn acuerda quedar enterada y manifestar a la Diputación madrileña que una vez remita los documentos relativos a las circunstancias del enfermo se resolverá lo procedente acerca del pago de las estancias que el mismo cause.

Beneficencia provincial.—Chañe y Navares de Ayuso.—Accediendo a lo solici ado por Angeles Lotero Iscar, de 20 años de edad, soltera, natural y vecina de Chañe, y Rafael de Frutos Arranz, mayor de edad. casado y vecino de Navares de Ayuso, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia para que previas las formalidades acostumbradas haga entrega de las niñas Juliana Lotero Iscar y Angelita de Frutos Guijarro, a dichos solicitantes, por haber acreditado ambos ser los padres de dichas niñas.

Baños medicinales.— Segovia. — Participado por el Sr. Director del Balneario Segoviano, don Segundo Gila Sanz, haber terminado la temporada de baños en dicho Establecimiento, durante la cual ha suministrado baños a 64 enfermos pobres de la Provincia, según acuerdo de la Diputación provincial, por la cantidad alzada de 1.750 pesetas, y considerando que en el presupuesto provincial para el corriente año existe crédito para abonar al indicado Sr. Director del Balneario Segoviano la suma de referencia, la Comisión acuerda que se satisfagan a don Segundo Gila Sanz,

las 1.750 pesetas a que esciende el importe de los baños facilitados a pobres de la provincia.

Caminos vecinales.—Segovia.—Estando en construcción el camino vecinal denominado «de Coca a la carretera de la Estación férrea de Fuente de Santa Cruz a Arévalo por Ciruelos de Coca», cuya traza coincide con el camino de herradura existente, de acuerdo con el criterio de economía que preside esa clase de obras que impiden dar lugar a grandes expropiaciones, por lo cual se aprovechan las vías existentes, y marchando paralelamente la vía del ferrocarril del Norte y el trazado del camino en una longitud de unos 400 metros aproximadamente y con separación menor de 20 metros, que es la zona de servidumbre de la vía férrea a que hace referencia el artículo 4.° del reglamento para la ejecución de la ley de policía de ferrocarriles, la Comisión acuerda aprobar los documentos y planos redaptados por la Sección de Vías y Obras provinciales y elevar instancia al Sr. Ministro de Obras Públicas, al que se remitirán aquéllos, solicitando autorización para poder efectuar las mencionadas obras dentro de la zona de servidumbre de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, sin afectar para nada a las obras de la vía ni a los terrenos propiedad de la mencionada Compañía, indicando además que se hallan paralizados los trabajos de explanación en la zona correspondiente a la servidumbre de la vía, y que dada la proximidad del invierno y la crisis de trabajo que ya se empieza a notar sería muy conveniente la rápida concesión del permiso indicado.

Idem.—Nava de la Asunción a Codorniz.—Autorizada por la Dirección General de Caminos, con fecha 21 de Septiembre último, la inclusión en el plan preferente de caminos vecinales y en su último lugar del titulado «de Nava de la Asunción a Codorniz, por Moraleja de Coca»; la Comisión acuerda quedar enterada y que se transmita la resolución mencionada a los Ayuntamientos interesados.

Idem.—Cuéllar a Membibre de la Hoz.-- Visto lo informado por el señor Ingeniero Director de vías y obras provinciales acerca de la cantidad de que se dispone en el vigente presupuesto para poder efectuar las obras de reparación del firme de los kilómetros 11 al 16 del camino vecinal de Cuéllar a Membibre de la Hoz, cuyas obras importarán 24.209,80 pesetas; y considerando que con la cantidad que dicho funcionario indica que existe como saldo en la partida presupuestada para la conservación de caminos vecinales hay más que suficiente para atender hasta fin de año a los gastos que con carácter fijo se abonan con cargo a esas partidas, la Comisión acuerda que por el Sr. Oficial mayor Letrado se redacte el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la ejecución de aquellas obras.

Contabilidad provincial.—Segovia.—Solicitado por don Ignacio Ortega Tartas, estudiante de Medicina que fué pensionado por la Excma. Diputación para que pudiese hacer los estudios de esa Licenciatura, se acuerde sufragarle el importe del título de Licenciado en Medicina con cargo a los fondos provinciales, la Comisión Gestora, lamentándolo mucho y por las mismas razones que constan en anterior acuerdo de la Corporación, acuerda no ser posible acceder a dicha petición, votando en contra de esta resolución el Gestor don Elías Sanz.

Distribución de fondos.—Capital.--La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, propuesta por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Cédulas personales. — Cerezo de Arriba.—Examinada una reclamación formulada por don Juan Moreno Victoria, Farmacéutico establecido en el pueblo de Cerezo de Arriba, contra la clasificación que se le ha hecho en el padrón de cédulas personales para el ejercicio corriente, en el que figuraba incluído en la tarifa 1.ª, clase 100, por pesetas 45 y 15,75 más por recargo de soltería; y considerando que según aparece en el informe emitido por la Alcaldía de dicho pueblo, el señor Moreno no obtiene por ingresos anuales la suma de 5.000 pesetas, la Comisión acuerda modificar la clasificación de dicho reclamante, asignándole la tarifa 1.ª, clase 11, pesetas 36 más el recargo de soltería de 10,80, lo que hace un total de pesetas 46,80.

Idem.—Segovia.--Examinado el informe que cumpliendo el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en 17 de Septiembre último, ha emitido el negociado de cédulas personales con referencia a la reclamación presentada por don José Useros Aguado, contra su clasificacción en el padrón de cédulas de Segovia correspondiente al año actual y de conformidad con cuanto se consigna en dicho dictamen que lleva fecha 1.° del presente mes, la Comisión acuerda desestimar la reclamación del señor Useros Aguado, confirmando la clasificación que tiene hecha en la tarifa 1.ª, clase 8.ª y precio de 108 pesetas.

Idem.—Sepúlveda.—Examinado el padrón del impuesto de cédulas personales formado para el año actual por el Ayuntamiento de Sepúlveda, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda devolver dicho padrón al Ayuntamiento de Sepúlveda, para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Personal.—Segovia.—La Comisión Gestora acuerda ratificar la designación hecha por el Sr. Presidente de la Corporación, el día primero del presente mes, a favor del vecino de Segovia don José Hernanz, para que desde esa fecha se encargue del cuidado de la calefacción del palacio provincial, por cuyo servicio percibirá el jornal diario de cuatro pesetas, que le será abonado de los fondos provinciales.

Idem.—Ssgovia.—Leída una orden dictada por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 29 de Septiembre último e inserta en la *Gaceta de Madrid* de 3 del actual, disponiendo que las gratificaciones que disfruta el personal de Vías y Obras de las Diputaciones están excluídas de lo preceptuado en el artículo 18 de la ley de presupuestos vigente, siendo potestativo de dichas Corporaciones el mantenerlas o suprimirlas; la Comisión acuerda quedar enterada y que por lo que se refiere al personal de esta Sección de Vías y Obras, que continúe disfrutando las indicadas gratificaciones en la misma forma que lo ha hecho hasta ahora.

Paro obrero.—Segovia.—Dada lectura de una carta que con fecha 29 de Septiembre último dirige el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia al señor Presidente de esta Diputación, rogándole haga un llamamiento a todos los empleados provinciales y les invite a inscribirse con una cuota mensual de los haberes que perciban durante los meses de Octubre a Febrero, para engrosar la suscripción iniciada por dicha autoridad gubernativa, con destino a obras que remedien la crítica situación de la clase trabajadora en paro forzoso, y encareciendo al propio tiempo que la Corporación Provincial contribuya también con alguna cantidad a ese mismo fin, indicándole el funcionario que se designe para hacer entrega de la suma total que se recaude al Tesorero de la Junta que el Sr. Gobernador tiene el propósito de constituir para que intervenga en todo lo relativo al paro obrero; la Comisión Gestora, por unanimidad, acuerda:

1.° Hacer la invitación que se pide a todos los funcionarios provinciales, designando al Sr. Depositario de los fondos de la Corporación, para que recaude la suma suscrita y la entregue al Tesorero de la mencionada Junta.

2.° Manifestar al Sr. Gobernador civil que la Diputación Provincial está realizando actualmente diversas obras en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y en otros edificios de su propiedad, en cuyas obras facilita trabajo a buen número de obreros de Segovia, lo que continuará efectuando para aliviar en lo posible con los fondos provinciales el paro obrero, no pudiendo la Corporación, por su carácter provincial, prestar atención exclusiva a un determinado pueblo, si no lo hace en igual forma a todos los de la provincia, por lo que no la es posible suscribirse con cantidad alguna de sus fondos al fin indicado.

Recargo en las contribuciones.—Segovia.—La Comisión acuerda que pase a informe de la Intervención de fondos provinciales la instancia qne con fecha 5 del actual ha dirigido a esta Diputación el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia solicitando autorización para imponer el recargo de una décima sobre las contribuciones territorial e industrial en la Ciudad durante el año de 1933, cuyo recargo se destina a la ejecución de obras que alivien la crisis de trabajo que se observa y que es de temer se agudice en el próximo invierno.

Instrucción pública.—Segovia.—Dada cuenta de una comunicación que con fecha 27 de Septiembre último dirige a la Diputación Provincial el Sr. Inspector Jefe de 1.ª Enseñanza de la provincia, haciendo constar su satisfacción por las facilidades que ha encontrado en esta Diputación para la creación definitiva de dos Escuelas unitarias de niñas en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y haciendo ver que se precisa realizar un nuevo esfuerzo, si se quiere que la educación en dichos Establecimientos tenga unidad de acción, creando una Sección de párvulos a cargo de una Maestra nacional, con lo que los asilados de ambos sexos llegarían a la escuela primaria con la orientación indispensable, creyendo dicho funcionario que existiendo ya local para la Sección de párvulos mencionada sólo hace falta que la Corporación acuerde abonar los gastos de indemnización por vivienda que corresponderían a la nueva Maestra; la Comisión Gestora acuerda que la propuesta mencionada pase a estudio de la Comisión de presupuestos para que proponga lo que considere más acertado al redactar el proyecto de presupuesto provincial para 1933.

Parque Nacional del Guadarrama.—Segovia.—Enterada esta Diputación provincial de un bello artículo publicado en el diario de Madrid *El Sol*, por su redactor don Enrique Mullor Quesada, sugiriendo la idea de que la sierra de Guadarrama sea convertida en una especie de Parque Nacional, iniciativa que hace ya algunos años hizo pública en periódicos y revistas el Secretario de esta Corporación provincial don Timoteo de Antonio y Gil, y que ahora ha logrado una favorable acogida no sólo en dicho periódico, sino en otras importantes agrupaciones políticas que como la minoría socialista del Ayuntamiento madrileño ha propuesto que se constituya una Comisión que estudie el problema en todos sus aspectos y se redacte y convenga el plan que se estime más adecuado para llegar al esta-

blecimiento de un espléndido y dilatado Parque de altura en la sierra de referencia; y considerando que el aprovechamiento en la forma que el Sr. Mullor propone de la gran extensión de terreno que ocuparía el Parque habría de producir positivos beneficios a la provincia de Segovia; la Comisión Gestora, por unanimidad, acuerda adherirse con el mayor entusiasmo al propósito que persigue el redactor de *El Sol* don Enrique Mullor. al que felicita muy efusivamente por haber acertado a poner en plano de actualidad un asunto de tan vital interés general.

Acciones de periódico.—Segovia.—Vista una circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día 5 del actual, por el Excelentisimo señor Gobernador civil, ordenando que la Diputación comunique a dicho Gobierno en el plazo de tercero día la cantidad de acciones que posea de la Sociedad Editora del periódico «La Nación»; la Comisión acuerda participar a dicha autoridad que la Corporación Provincial no posee ninguna acción de la Sociedad referida.

Hacienda provincial.—Alicante.—Remitida por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Alicante una copia de la instancia que con fecha 27 de Septiembre último elevó dicha Corporación al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, solicitando que se releve a las Diputaciones provinciales de todas aquellas cargas que vienen haciendo efectivas y que no guardan relación con dichas Entidades, por tratarse de servicios propios del Estado, a cargo del cual debe correr su pago; la Comisión Gestora acuerda adherirse a la petición formulada por la Diputación de Alicante, a cuyo fin se participará este acuerdo al citado Ministerio.

Biblioteca provincial.—Alicante.—Remitidos por don Pedro Tomás, residente en Alicante, tres ejemplares de su obra titulada «Legislación Administrativa de la República Española, que contiene las disposiciones dictadas desde el 14 de Abril de 1931 a 30 de Junio de 1932; y considerando que esta Corporación se halla ya suscrita a otras revistas y publicaciones de igual contenido, acuerda devolver al Sr. Tomás los ejemplares de referencia.

Idem.—Segovia.—La Comisión acuerda suscribirse a un ejemplar del «Anuario General de España», en cuatro tomos, editado por la S. A. «Anuarios Bailly-Bailliere y Riera Reunidos», correspondiente al año 1933, cuyo importe de 75 pesetas, se abonará con cargo a los fondos provinciales.

Idem.—Segovia.—Remitidos por don Teodomiro Martín, Jefe de la Sección de Veterinaria en el Instituto Provincial de Higiene varios ejemplares del folleto editado por la Universidad Popular Segoviana, conteniendo un extracto de la conferencia que sobre abastecimiento de leche sana dió dicho señor en el citado Centro cultural el 6 de Abril de este año; la Comisión acuerda agradecer a D. Teodomiro Martín, el envío de dichos ejemplares, los que pasarán a la Biblioteca provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretarto doy fe.—El Presidente P. A., T. Cano.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

3293

Junta provincial del Censo Electoral de Segovia

Designación de locales para Colegios electorales y de Presidentes y suplentes de Mesas.

La *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 27 del pasado mes, inserta la siguiente orden dirigida por la Presidencia del Consejo de Ministros a la Junta Central del Censo electoral:

«Excmo. Sr.: El artículo 26 de la Constitución, inspirado en principios liberales y democráticos, otorgó el derecho electoral a todos los ciudadanos mayores de 23 años lo que motivó la confección de un nuevo Censo, ordenada por decreto de 26 de Enero de 1932, que estableció como base para la inscripción nominal de todos los habitantes, la edad de 18 y más años.

Formuladas numerosas peticiones en solicitud de prórroga del plazo concedido para exponer al público las listas electorales, se accedió por decreto de 29 de Junio último, concediéndose 15 días de aplazamiento, no tan sólo a la exposición de las listas, sino tambiém y como consecuencia a las restantes operaciones del Censo electoral; debiendo quedar terminada su publicación el día 16 del próximo mes de Diciembre.

La complejidad y dificultades notadas al efectuar esas operaciones, subsisten al proceder a la designación de locales para Colegios y formación de las listas a que se refiere el artículo 33 y siguientes de la ley electoral y designación de Presidentes y suplentes de las Mesas; por lo que el Gobierno ha acordado ampliar hasta el día 31 del próximo mes de Diciembre el plazo para que las Juntas municipales designen los locales para Colegios electorales; las cuales designarán, asimismo, Presidentes y suplentes de las Mesas en los términos y plazos correlativos que dicha ley establece que serán análogamente ampliados en las demás operaciones del Censo que se está formando».

Y con el fin de que la preinserta orden llegue a conocimiento de todas las Juntas municipales del Censo Electoral de esta provincia y éstas cumplan fiel y exactamente los preceptos de la ley Electoral a que se hace referencia, se reproduce en este periódico oficial.

Segovia, 9 de Diciembre de 1932.—El Presidente, Blas Senent.

3268

Delegación de Hacienda de la provincia

TESORERÍA

En uso de las atribuciones que confiere al recaudador de la zona de Sepúlveda, D. Antonio Velasco, número 2 del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien nombrar Auxiliares de su zona a don Amalio Velasco Monte, vecino de Madrid y a D. Agustín Antón Benito, vecino de Sepúlveda.

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades y de los contribuyentes en general.

Segovia, 10 de Diciembre de 1932.—El Tesorero interino.—M. de Solís.

3267

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Contribución sobre utilidades.—Corporaciones administrativas

CIRCULAR

De acuerdo con la regla 29 de la Instrucción de 8 de Mayo de 1928 dictada para la aplicación del Real-decreto Ley de 15 de Diciembre de 1927, se recuerda a los Alcaldes y Presidentes de Corporaciones Administrativas la obligacion que tienen de remitir a esta Administración de Rentas Públicas, en el primer mes de cada año, o cuando estén debidamente aprobados, un ejemplar de sus presupuestos, haciendo constar los nombres de los que desempeñan destinos remunerados con cargo a dicho presupuesto.

Todo lo cual se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados a quienes afecta.

Segovia, 10 de Diciembre de 1932.—El Administrador de Rentas Públicas, Ricardo Pérez.

3277

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Segovia

ANUNCIO

Existiendo vacante una plaza de Guarda forestal en este distrito con el sueldo anual de mil ochocientas veinticinco pesetas, y ordenado por la superioridad su provisión, se anuncia por la presente que el día 10 del próximo mes de Enero a las once de la mañana, darán principio en estas oficinas, sitas en la plaza de Guevara, número 1, los exámenes que se determinan en el artículo 2.° del reglamento orgánico del cuerpo de Guardería forestal, admitiéndose las instancias solicitando tomar parte en ellos, hasta la víspera del día en que éstos han de tener lugar.

Los aspirantes precisan reunir los siguientes requisitos: edad de 23 a 35 años; talla 1,630 metros como mínimo; no tener defecto físico que le imposibilite el desempeño del cargo; gozar de buena opinión y fama; no haber sufrido penas aflictivas, ni haber sido expulsado del Ejército, Guardia Civil, Guardería del Estado o de Guardia municipal jurado.

Los documentos, que debidamente reintegrados, se acompañarán a la instancia, consistirán en: certificación de nacimiento expedida por el Juez encargado del Registro civil, certificación de buena conducta y talla expedida por la Alcaldía donde tenga la residencia, certificación facultativa expedida por el Médico acreditativa de gozar de buena salud, certificación de antecedentes penales y documento que justifique haber cumplido los deberes militares.

Las materias sobre que versarán los exámenes serán las siguientes: lectura, escritura, las cuatro primeras reglas de aritmética y sistema métrico decimal, idea de las figuras geométricas elementales, nociones de la legislación de Montes y Pesca fluvial, así como ligeras consideraciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y deberes y atribuciones de los Guardas del Estado, locales, jurados y no jurados.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los a quien interese aspirar a dicha plaza.

Segovia, 10 de Diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Santiago Muñoz.

3288

Alcaldía de Ayllón

SUBASTA

En cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento adoptado en su sesión de hoy, el día veinticuatro del actual, a las nueve horas, se celebrará en esta Sala Consistorial, el remate o subasta de los arbitrios impuestos sobre bebidas espirituosas y alcohólicas, que han de nutrir en parte los ingresos del presupuesto ordinario de este Municipio y año de 1933, cuya contratación será también extensiva para el siguiente 1934, bajo el tipo señalado en expresado presupuesto y pliego de condiciones, de cuyo original se expone al público en la tablilla la correspondiente copia, así como la de la tarifa por que ha de efectuarse la exacción de referencia.

Una vez ultimada la anterior contratación, se celebrará la correspondiente a la exacción del arbitrio sobre puestos públicos, pesas y medidas y años expresados 1933 y 1934, a cuyo efecto se expone también el pliego de condiciones y tarifa en la tablilla de anuncios.

En caso de que por cualquier causa no surtieren efecto una o las dos contrataciones, darán principio nuevamente y con iguales condiciones obrantes en aquellos pliegos, el día veintiocho de indicado mes, a la misma hora de las nueve.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento sobre contratación municipal y disposiciones complementarias.

Ayllón, 10 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Jacinto Acero.

3282

Alcaldía de Muñopedro

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días más, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se

manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Muñopedro, 10 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, José Patiño.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Fuentidueña.
Campo de San Pedro.
Riofrío de Riaza.
Mata de Cuéllar
Chañe.

3197

Alcaldía de Valdevacas de Montejo

Para atender al pago de la cuota de pesas y medidas, gastos de formación del censo, íd. de representación, ídem de guardería de campo, de material de oficina, íd. de reparación de la casa del Municipio, íd. de caminos vecinales y de gastos imprevistos, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL				AL			
Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS	Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS
4	7	ú.	20	1	10	1	0,10
7	6	»	360	»	»	6	75
9	1	»	10	2	1	ú.	366,75
10	1	3	20	4	5	»	267
1	7	ú.	10	6	1	3	50
12	3	»	500	11	1	ú.	651,23
15	ú.	»	30,80	»	3	»	43,07
17	ú.	»	631	18	ú.	»	128,65
Total.			1.581,80	*Total.*			1.581,80

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto dn 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedau formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdevacas de Montejo, 5 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Mariano Benito.

3234

Alcaldía de Castroserna de Arriba

Para atender al pago de aumentos en la contribución territorial y contingente de Pósitos, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

DEL				AL			
Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS	Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS
2	1	1	75	1	7	1	324,86
7	5	1	25				
»	6	1	25				
8	1	3	50	13	1	1	17,30
9	4	1	9,50				
10	1	1	155,07				
17	1	3	2,59				
Total			342,16	*Total*			342,16

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Castroserna de Arriba, 4 de Diciembre de 1932.—P. El Alcalde, Ignacio del Barrio.

3283

Alcaldía de Aldeonte

Propuestas varias transferencias de créditos dentro del presupuesto corriente de este Ayuntamiento, queda expuesto al público el respectivo expediente en esta oficina municipal con el fin de que durante un plazo de quince días, que empezará a contarse desde aquel en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren oportunas.

Aldeonte 2 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Eusebio González,

3238

Alcaldía de Anaya

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día cuatro del mes de Diciembre, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil doscientas setenta pesetas veinticinco céntimos, con imputación a los capítulos 11, 17 y 8.°, artículos 1.°, concepto, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de alumbramiento de aguas potables y pago de aumento de haberes dentro del presente año, de los Sres. Médico y Farmaceútico titulares.

Y se hace público en cumpliento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anaya, 4 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Enrique Sanz.

2861

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar

No habiéndose presentado postor en la primera subasta de los productos maderables del pinar de estos propios, el día veintiséis último, tendrá lugar la segunda subasta en las mismas condiciones que la primera, el día 17 próximo a las once.

San Cristóbal de Cuéllar, 5 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Tomás García.

3245

Alcaldía de Aldealcorvo y Consuegra

Para atender al pago de la construcción de un depósito de cadáveres y reintegro de documentos, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.°, artículo 6.°, concepto 1.°, 250 pesetas, al capítulo 7.°, artículo 3.°, concepto 1.°, 150 idem; al artículo 6.°, capítulo 1.° concepto 1.°, 100 idem. Total, 250 idem.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 24 de Agosto de 1924, queda expuesto al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aldealcorvo, 6 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Pablo Francisco.

3256

Alcaldía de Pradales

Se hace saber: Que por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento se ha propuesto la anulación de varios créditos pendientes de cobro, y otros de obligaciones pendientes de pago, que figuran en los respectivos capítulos de resultas del presupuesto refundido, cuyo expediente de anulación, queda expuesto al público por término de quince días, en esta Secretaría municipal, para oir reclamaciones; pues pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Pradales, 6 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Sebastián Muñoz.

3239

Alcaldía de La Cuesta

Para atender al pago de sueldo o haber por jubilación del Secretario del Ayuntamiento D. Casimiro Domínguez, según expediente aprobado por la Dirección general de Administración, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 8.°, artículo 1.°, concepto 2.°, 348 pesetas, al capítulo 17, artículo 1.°, concepto 2.°, 348 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La Cuesta, 6 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Demetrio Robledo.

3191

Alcaldía de El Espinar

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924, queda expuesto al público por el plazo de cuatro días, a contar del en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el acuerdo municipal de este Ayuntamiento de 13 de Octubre último y condiciones para adquirir enclavados del monte «Aguas Vertientes» y agregados, a fin de permutarles por otros del citado monte, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

El Espinar, 7 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Doroteo Postiguillo.

3252

Alcaldía de Valdevacas y El Guijar

Para atender ai pago del 10 y 20 por 100 de propios por aprovechamientos comunales, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.°, artículo único, concepto 1.°, 400 pesetas, al capítulo 1.°, artículo 6.°, concepto 1.°, 50 pesetas; al artículo 7.°, 350 ídem. Total, 400 idem.

Y en cumplimiento del art. 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdevacas y El Guijar, 5 de Diciembre de 1932. — El Alcalde accidental, P. A.. Toribio Martín.

3192

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Segovia

Don Mariano Gallo-Alcántara y Casas, Presidente accidental de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal se ha iniciado recurso contencioso-administrativo por don Agapito Hernández Sanz, mayor de edad y vecino de Moraleja de Cuéllar, contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de dicho pueblo en sesión de 26 de Octubre último, por el que se destituyó al recurrente del cargo de Secretario de aquella Corporación municipal.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que puedan tener interes directo en el negocio y quieran coadyuvar en éi a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia, a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. — Mariano Gallo-Alcántara.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

3272

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Pedro de Miguel Diego, Juez de primera instancia é Instrucción accidental de esta villa de Sepúlveda y su partido.

A los señores Fiscales, Jueces y Secretarios de los Juzgados municipales del mismo, hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la Ley del Registro civil, he delegado en los primeros para que el día treinta del presente mes practiquen la visita en su respectivo pueblo, correspondiente al segundo semestre del año actual, en la forma que determina el artículo 93 del Reglamento y circular de 14 de Noviembre de 1872, remitiendo a este Juzgado el acta original que al efecto se extienda, en la que se hará constar el estado de libros y demás documentos del registro, la cuenta justificada que previene el citado Reglamento, así como la existencia de inventario y de tener el sello, legajos y libros conforme a los artículos 29 y 30 del aludido Reglamento.

Dado en Sepúlveda a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, Pedro de Miguel.—El Secretario, Gregorio Bragado.

IMPRENTA PROVINCIAL